



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050-2015/APCI-OGA

Miraflores, 07 de setiembre de 2015

VISTO:

El Informe N° 285-2015-APCI/OGA-UASG, de fecha 10 de junio de 2015, emitido por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, dependiente de la Oficina General de Administración y el Informe N° 280-2015/APCI-OAJ, de fecha 12 de agosto de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento de deuda a favor de la empresa Macro Post S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva N° 005-2009-APCI, con fecha 04 de setiembre de 2009, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y la empresa Macro Post S.A.C., suscribieron el Contrato N° 006-2009/APCI-OGA, para la contratación del servicio de mensajería, por el monto de S/. 53, 458.60 (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 60/100 Nuevos Soles), el cual consta de 02 ítems: Mensajería Normal y Mensajería Certificada, a nivel local y nacional;

Que, con Oficio N° 189-2010-MACROPOST-SAC/GG del 06 de octubre de 2010, la empresa Macro Post S.A.C., comunica que la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, mantiene un saldo pendiente de pago que asciende a la suma de S/. 17, 541.10 (Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 10/100 Nuevos Soles), correspondiente a la Factura N° 001-0134917, por el servicio de mensajería;

Que, mediante Oficio N° 1262-2010-MACROPOST-SAC/GG del 14 de diciembre de 2010, Carta N° 008-2010-MACROPOST-SAC/GG del 12 de enero de 2011, Carta N° 161-2013-MACROPOST/GG del 13 de junio de 2013,



y Carta N° 221-2014-MACROPOST-SAC del 20 de agosto de 2014, la referida empresa contratista reitera su solicitud a efectos que se le cancele el saldo pendiente de pago, correspondiente a la Factura N° 001-0134917;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2014, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la APCI, a través del Informe N° 397-2014-APCI/OGA-UASG, concluye que, la empresa Macro Post S.A.C., ha prestado el servicio de mensajería de acuerdo a las cantidades contratadas, otorgando conformidad al servicio;

Que, mediante el Informe N° 280-2015/APCI-OAJ, de fecha 12 de agosto de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye entre otros aspectos lo siguiente:



“4.1. Las contrataciones que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado son aquellas que realizan las entidades para proveerse de bienes, servicios y obras, asumiendo la obligación de pagar al proveedor la respectiva retribución o contraprestación, con cargos a fondos públicos.

4.2. Procede reconocer la obligación pendiente de pago a favor de Empresa Macro Post S.A.C., en virtud al servicio de mensajería, monto que asciende a la suma de S/. 17,541.10 Nuevos Soles, según Documento de Cobranza – Factura N° 001-0134917.

4.3. Se proceda a la asignación presupuestaria correspondiente y en su oportunidad la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP emita el Certificado de Crédito Presupuestario respectivo.

4.4. Se disponga el deslinde de responsabilidades a fin de que se determine la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar de los funcionarios o servidores públicos que participaron en la contratación de los servicios de la Empresa Macro Post S.A.C, de ser el caso, se deberá remitir los antecedentes administrativos a la Comisión disciplinaria competente y a la Oficina de Control Interno.”





Que, a través del Memorando N° 402-2015/APCI-OPP, del 17 de agosto de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 17, 541.10 (Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 10/100 Nuevos Soles), para el reconocimiento de la deuda a favor de la empresa Macro Post S.A.C.;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3°, que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7° de la norma en mención establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, y considerando que de acuerdo a lo manifestado por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales en el Informe de visto, que ratifica lo expuesto en el Informe N° 397-2014-APCI/OGA-UASG, la empresa Macro Post S.A.C., ha ejecutado efectivamente el servicio contratado, y al tratarse de un adeudo generado en un ejercicio presupuestal anterior, se ha configurado la necesidad de proceder al reconocimiento de dicho crédito de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento



Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6° y 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y considerando que en el Informe N° 285-2015-APCI/OGA-UASG, de fecha 10 de junio de 2015, que ratifica lo expuesto en el Informe N° 397-2014-APCI/OGA-UASG del 03 de noviembre de 2014, elaborado por la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, que constituye el informe técnico, y en el Informe N° 280-2015/APCI-OAJ, de fecha 12 de agosto de 2015, de la Oficina de Asesoría Jurídica, que constituye el informe legal, se opina a favor del reconocimiento de la obligación de pago pendiente a la empresa Macro Post S.A.C., en atención al servicio de mensajería prestado, correspondiente a la Factura N° 001-0134917; resulta procedente atender la solicitud presentada por la precitada empresa;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado;

En mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER como crédito devengado a favor de la empresa Macro Post S.A.C., el importe de S/. 17, 541.10 (Diecisiete Mil Quinientos Cuarenta y Uno con 10/100 Nuevos Soles), correspondiente a la Factura N° 001-0134917, por el concepto de servicio de mensajería.





Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y a la Unidad de Contabilidad y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que les corresponda.

Artículo 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y a la Unidad de Contabilidad y Finanzas, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- REMITIR copia de la presente Resolución conjuntamente con sus antecedentes a la Unidad de Administración de Personal, a fin que se efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Regístrese y comuníquese.



MAGNET MARQUEZ RAMÍREZ
Jefa de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional APCI



